



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

25 AGO, 2021

ZOILA NALLA MORA TAFUR

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 301 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 25 AGO 2021

VISTO:

la carta n° 010-2020-CONSORCIO EDIFICA/GRA, de fecha 13 de agosto de 2020, la carta n° 849-2020-GRA/GRI de fecha 21 de agosto de 2020, la carta n° 048-2020-AGM/RP de fecha 27 de agosto de 2020, la carta n° 011-2020-CONSORCIO EDIFICA/SUPERVISION de fecha 31 de agosto de 2021, la carta n° 061-2020-AGM/RP de fecha 26 de setiembre de 2020, la carta n° 021-2020-CONSORCIO EDIFICA/GRA de fecha 28 de setiembre de 2020, la carta n° 1039-2020-GRA/GRI de fecha 30 de setiembre de 2020, la carta n° 068-2020-AGM/RP de fecha 06 de octubre de 2020, la carta n° 1174-2020-GRA/GRI de fecha 14 de octubre de 2020, la carta n° 01-2020-GBC/JS de fecha 18 de octubre de 2020, la carta n° 030-2020-CONSORCIO EDIFICA/GRA de fecha 17 de octubre de 2020, el informe n° 009-2021/GRA/GRI/SGSLO-EBVA de fecha 26 de febrero de 2021, el informe n° 637-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de abril de 2021, el informe legal 104-2021-GRA/GRAJ de fecha 16 de julio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Edifica suscribieron el contrato n° 075-2019-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Represa Tzaqtza, distrito de Aija – provincia de Aija, departamento de Ancash", por el monto contractual de S/ 3'259,561.64 (Tres millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y uno con 64/100 soles);

Que, mediante Decreto Supremo n° 008-2020-SA, se declaró en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, posteriormente dicho dispositivo fue modificado ampliando el plazo de la emergencia sanitaria;

Que, con Decreto Supremo n° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificaciones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ocasionando la paralización de la ejecución de las obras públicas;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1486, se establece que: para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución se ha visto paralizado debido al Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo n° 044-2020-PCM y sus modificaciones; así también, resultan de aplicación, de forma excepcional la ampliación de plazo;

Que, con Resolución n° 061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, se formaliza la aprobación de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD que señala los alcances y disposiciones para la reactivación de Obras



Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo n° 1468, siendo que en el numeral 6.2 señala: "Ampliación excepcional de plazo por efectos de paralización de obras generado por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID 19, dispuesta por los sectores competentes. De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo en mención, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizado por el Estado de Emergencia Nacional generado por COVID -19. (...)";

Que, mediante la carta n° 669-2020-GRA/GRI, de fecha 14 de julio de 2020, y convalidado con la Resolución Gerencial General Regional n° 000264 -2020-GRA/GGR de fecha 14 de agosto de 2020, se otorgó al ejecutor de obra la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra por un total de 139 días calendario, desglosado de la siguiente manera:

IMPACTO	CONCEPTOS	DIAS CALENDARIO
Impacto 1	Paralización de obra por Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional	81 días
	Trámite administrativo – presentación	15 días
Impacto 2	Re-movilización de personal y equipos, así como las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo	11 días
Impacto 3	Ejecución de obra bajo las medidas de prevención COVID – 19.	32 días
	TOTAL	139

Que, al respecto el numeral 7.4.1 de la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD señala que, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

(i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.

(ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda;

Que, ante ello, el Consorcio Edifica a través de la carta n° 010-2020-CONSORCIO EDIFICA/GRA, de fecha 13 de agosto de 2020, presenta los conceptos y costos que significará ejecutar bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19; de acuerdo a la Directiva 005-2020-OSCE;

Que, al respecto, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante la carta n° 849-2020-GRA/GRI de fecha 21 de agosto de 2020, remite a la supervisión de obra, la cuantificación de costos y gastos generales para su evaluación y pronunciamiento correspondiente, en mérito al Informe n° 083-2020/GRA/GRI/SGSLO-EBVA, elaborado por la Ing. Edna Bissett Valverde Álamo;

Que, con la carta n° 048-2020-AGM/RP de fecha 27 de agosto de 2020, el Ing. Augusto Gamarra Michel – supervisión de obra, se dirige al Consorcio Edifica, a fin de solicitar la subsanación de las observaciones de acuerdo al presente informe, otorgándole un plazo de 02 días hábiles de notificado;

Que, a través de la carta n° 011-2020-CONSORCIO EDIFICA/SUPERVISION de fecha 31 de agosto de 2021, el Consorcio Edifica emite su pronunciamiento respecto a las observaciones advertidas por la supervisión de obra, asimismo el ejecutor de obra, mediante la carta n° 019-2020-CONSORCIO EDIFICA/GRA presenta a la supervisión, el recalcuado respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, a fin de su revisión y aprobación;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 AGO 2021

7011 A NALLA MORA TAFUR

Que, con la carta n° 061-2020-AGM/RP de fecha 26 de setiembre de 2020, el Ing. Galecio Bobadilla Casas - supervisor de obra, se dirige al Consorcio Edifica, a fin de subsanar las observaciones advertidas por la supervisión;

Que, el Consorcio Edifica a través de la carta n° 021-2020-CONSORCIO EDIFICA/GRA de fecha 28 de setiembre de 2020, presenta la absolución de las observaciones del recalcu respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 de acuerdo a los siguientes cuadros:

SALDO DE PRESUPUESTO ANTES DEL REINICIO DE OBRA:

DESCRIPCION		PRESUPUESTO CONTRACTUAL POR EJECUTAR
COSTO DIRECTO		2,222,534.83
GASTOS GENERALES (8.66% CD)	8.66%	192,471.52
UTILIDAD (0.51%CD)	0.51%	11,334.93
TOTAL		2,426,341.27
FACTOR DE RELACION (F.R)		1.00
MONTO CONTRACTUAL=SUB TOTAL*FR		2,426,341.27
IGV (18%)	18%	436,741.43
TOTAL DE PRESUPUESTO		2,863,082.70

INCREMENTO DE PRESUPUESTO CONTRACTUAL DEL COVID-19 POR MENORES

RENDIMIENTOS:

DESCRIPCION		INCREMENTO POR MENORES RENDIMIENTOS Y PLAZO AMPLIADO
COSTO DIRECTO		18,482.28
GASTOS GENERALES POR AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO		50,966.33
UTILIDAD (0.51%CD)	0.51%	0.00
TOTAL		69,448.61
FACTOR DE RELACION (F.R)		1.00
MONTO CONTRACTUAL=SUB TOTAL*FR		69,448.61
IGV (18%)	18%	12,500.75
TOTAL DE PRESUPUESTO		81,949.36

RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN COVID-19:

DESCRIPCION		PRESUPUESTO PARA PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19
COSTO DIRECTO		50,675.46
IGV (18%)	18%	9,121.58
TOTAL DE PRESUPUESTO		59,797.04

Que, mediante la carta n° 1039-2020-GRA/GRI de fecha 30 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la supervisión de obra, la absolución de observaciones indicadas en la carta precedente, a fin evaluar y remitir su pronunciamiento;

Que, a través de la carta n° 068-2020-AGM/RP de fecha 06 de octubre de 2020, el representante legal de la supervisión de obra se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de comunicar que luego de la revisión documentaria, otorga la conformidad del recalcu del saldo de obra;

Que, mediante la carta n° 1174-2020-GRA/GRI de fecha 14 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la supervisión de obra, el pliego de observaciones, advertidas en el informe n° 130-2020/GRA/GRI/SGSLO-EBVA elaborado por la Ing. Edna Bissett Valverde Álamo, otorgándole un plazo de 02 días hábiles de notificado;

Que, a través de la carta n° 01-2020-GBC/JS de fecha 16 de octubre de 2020, la supervisión de obra, remite al Consorcio Edifica - ejecutor de obra, las observaciones advertidas por la coordinadora de obra, respecto que la utilidad no debe ser considerada, toda vez que la Directiva n° 05-OSCE/CD no la menciona, siendo solo para los costos y gastos generales, debiendo consideraran en texto la información de los antecedentes que dan lugar al recalcu de los costos y gastos generales, además de adjuntar

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 ABO. 2021

ZOILA NAJAMORA
FEDATARIA



cotizaciones que sustente el costo del plan COVID-19, del mismo modo deberá sustentar técnicamente los menores rendimientos, que dan lugar a mayores costos unitarios, otorgándose un plazo de dos (02) días hábiles;

Que, ante ello, el Consorcio Edifica mediante la carta n° 030-2020-CONSORCIO EDIFICA/GRA de fecha 17 de octubre de 2020, presentó la subsanación de las observaciones de la presentación del recalcu, respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, al respecto mediante carta n° 072-2020-AGM/RP de fecha 20 de octubre de 2020, el Ing. Augusto Gamarra Michel -supervisión de obra, pone de conocimiento a la Entidad que el día 09 de octubre ha recibido la subsanación de las observaciones por parte del contratista, habiéndose realizado la revisión del factor de afectación en los rendimientos, el mismo que resulta el factor 1.40, teniendo en consideración la Directiva 005-2020-OSCE/CD;

Que, con la carta 1478-2020-GRA/GRI de fecha 19 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la supervisión de obra, el expediente técnico con las observaciones advertidas en el informe n° 151-2020/GRA/GRI/SGSLO-EBVA, elaborado por la coordinadora de obra, otorgándole un plazo de 03 días hábiles de notificado, para la subsanación correspondiente;

Que, ante ello, a través de la carta n° 087-2020 -AGM/RP de fecha 28 de noviembre de 2020, la supervisión de la obra remite al Consorcio Edifica el expediente técnico, a fin de subsanar las observaciones advertidas en el informe n° 151-2020/GRA/GRI/SGSLO-EBVA – elaborado por la Ing. Edna Bissett Valverde Álamo, en atención a ello el Consorcio Edifica con la carta n° 035-2020-CONSORCIO EDIFICA/GRA remite la subsanación de las observaciones de la presentación del recalcu, respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19;

Que, mediante la carta n° 091-2020-AGM/RP de fecha 04 de diciembre de 2020, el representante legal Sr. Augusto Gamarra Michel – supervisión de obra, remite a la Entidad la subsanación de las observaciones por parte del contratista, siendo revisado y aprobado por el Ing. Galecio Bobadilla Casas - jefe de supervisión, mediante su informe técnico n° 10-2020-GBC/JS;

Que, a través del informe n° 009-2021/GRA/GRI/SGSLO-EBVA de fecha 24 de febrero de 2021, la Ing. Edna Bissett Valverde Álamo - coordinador de obra, emite su pronunciamiento concluyendo de la siguiente forma: "La ampliación presupuestal por conceptos y costos que significa ejecutar bajo la implementación de la propagación del COVID-19, por menores rendimientos asciende a S/ 18,482.28 soles (costo directo), los gastos generales ascienden a S/ 50,966.33 soles, siendo el monto total por el importe de S/ 81,949.36 soles incluido IGV, y el presupuesto para el cumplimiento del plan COVID-19 por el importe de S/ 49,649.03 Inc. IGV", recomendando continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe n° 0075, de fecha 18 de marzo de 2021 el responsable de la Secretaría Técnica Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que, de la revisión del expediente técnico la Sub Gerencia de Supervisión Y Liquidación de Obras, otorga la conformidad respecto a uno de los conceptos, siendo que la coordinadora de obra y la supervisión aprueban dos conceptos, por lo tanto, remite a dicha sub gerencia para la aclaración respectiva;

Que, con informe n° 637-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de abril de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo con el informe del coordinador de obra y la supervisión de obra, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de los conceptos y costos estimados que significa ejecutar bajo la implementación de la propagación del COVID-19, mediante acto resolutivo, entendiéndose que dicho costos estarán sujetos a su revisión y podrán variar en la medida que se acredite fehacientemente, al respecto mediante proveído al informe precedente de fecha 20 de abril de 2021 la Gerencia Regional de Infraestructura, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, que los menores rendimientos por ingreso de personal no procede, disminuyendo los gastos generales;

Que, a través del informe n° 1048-2021-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 27 de mayo de 2021, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, acoge los fundamentos de la coordinadora de obra, quien

25 AGO. 2021

ZOILA NALAJA TORO TAFUR

a través de la carta n° 046-2021/GRA/GRI/SGSLO-EBVA señala que los cálculos desagregados de los gastos generales se refieren estrictamente a los 32 días aprobados mediante acto resolutivo respecto a la ampliación excepcional de plazo, siendo que el cálculo de menores rendimientos es independiente al cálculo de gastos generales;

Que, mediante el informe legal n° 104-2021-GRA/GRAJ, de fecha 16 de julio de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica señala que, es viable y amparable en derecho la aprobación de la cuantificación de los costos directos, gastos generales, e implementación del plan COVID-19, que se ha generado como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, en el marco del contrato n° 075-2019-GRA de la obra en mención;

Que, para la aprobación de la cuantificación de los costos directos y gastos generales deben cumplirse los siguientes requisitos: i) que la ampliación excepcional de plazo haya sido aprobado a favor del ejecutor de obra ii) la propuesta de cuantificación debe referirse a costos directos y gastos generales de dos rubros: a) los que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, b) los que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardiana, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda;

Que, en este sentido, el Consorcio Edifica, presentó y subsanó la cuantificación de costos directos y gastos generales del presupuesto COVID -19; que ha sido materia de evaluación y aprobación por la supervisión, ratificado por la coordinador de obra, y el propio Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras quien a través del informe n° 637-2021-GRA-GRI/SGSLO otorga su conformidad, se tiene, que el presente procedimiento promovido por el contratista se encuentra amparada de manera específica en la Directiva n° 005-2020-OSCE/CD, el cual resulta ser consecuencia de la aprobación de ampliación excepcional de plazo, producido por la paralización y posterior reactivación de las actividades económicas y en este caso actividades constructivas por la propagación e infección del COVID 19 a nivel local, regional, nacional y mundial considerado ello como PANDEMIA declarado por la Organización Mundial de la Salud, que previamente se ha otorgado al contratista, siendo en el presente caso a través de la Resolución Gerencial General Regional n° 000264-2020 - GRA-GGR de fecha 14 de agosto de 2020; por lo tanto, la autoridad competente para aprobar la cuantificación de costos directos y gastos generales, es la propia Gerencia General Regional;

Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asume en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de fecha 07 de julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la propuesta de cuantificación de los costos directos y gastos generales, que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuesta por los sectores competentes, presentado por el ejecutor Consorcio Edifica, en el marco del contrato n° 075-2019-GRA, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Represa Tzaqtza, distrito de Aija – provincia de Aija, departamento de Ancash”, siendo el monto total por el importe de S/ 81,949.36 (ochenta y un mil novecientos cuarenta y nueve con 36/100 soles), incluido IGV, y el presupuesto para el cumplimiento del plan COVID-19 por el importe de S/ 49,649.03 (Cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 03/100 soles) Inc. IGV de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	MONTO S/
por menores rendimientos (costo directo)	18,482.28

25 AGO. 2021

701LA NALLA TORO TAFUR

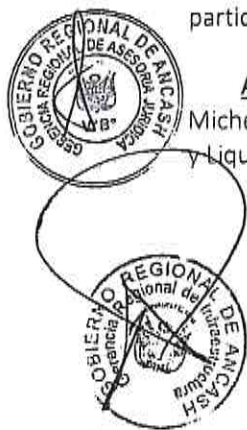
gastos generales	50,966.33
monto total	81,949.36
Plan Covid-19	49,649.03

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, la cuantificación aprobada en el artículo primero, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o con precios actuales del mercado, en procura de preservar el equilibrio entre las prestaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que, para el pago de los costos directos y gastos generales aprobados en el artículo primero, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente sustentadas.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Edifica, al Sr. Augusto Gamarra Michel - supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 AGO. 2021

ZOILA DELA MORA TAFUR
 SECRETARÍA